	Fecha:	**17/Septiembre/2022.-**
DICTÁMEN UOC/N°:		**93/2022.-**
C.E N°	**:**	**13/2022.-**
DESCRIPCIÓN	**:**	**SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE GESTION DOCUMENTAL**

INCISO DE EXCEPCIÓN INVOCADO, según el Art. 33 de la Ley 2051/03.-	
a.-	el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.-

Visto: *El Memorándum Dpto ADM-GA-SDA N°: 54/2022 remitido a esta Unidad a fin de solicitar la adicción al PAC del llamado por EXCEPCION mencionado anteriormente y presentado por MEMORAMDUM CGTIC N° 024/22 del ING. ROBERTO FERNÁNDEZ- Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación - DINAC y el REGISTRO GENERAL DEL DERECHO DE AUTOR a nombre de la empresa V.T.G S.R.L.* ----------

Considerando: que, como antecedentes justificantes de la excepción, se pueden mencionar los siguientes documentos:

A.- Justificación del Área solicitante:

Por MEMORAMDUM CGTIC N° 024/22, del Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación - DINAC solicita la realización del llamado por excepción:

El pedido obedece a la necesidad de mantener operativo, reducir las posibilidades de inconvenientes, incorporar nuevas funcionalidades y seguir optimizando y el funcionamiento del Sistema de Gestíon de Documentos

- *La empresa con Derechos de Autor, dispone del personal técnico especializado para brindar la necesidad requerida.*
- *Además es la única capaz de mantener en operativo y reducir las posibilidades de inconvenientes y el de seguir optimizando el funcionamiento del sistema, y además brindar nuevas versiones programadas es decir a cambios o agregados de funcionalidades realizadas únicamente por el proveedor en el software.*
- *La titularidad de patentes se acredita con el certificado, de fecha emitido por el REGTSTRO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, en el cual se visualiza que el Sr. ADAN RODRIGO ARAUJO como autor y titular del Software INTEGRADO DE CONTR0L DE ACIIVO FUO. Posteriormente según protocolización SERIE AJ Nro. 3847229, se establece la cesión de derechos firma VTG S.R.L.*
- *La actualización del sistema citado, no se puede realizar con otro software, pues para la realización de cualquier actualización de sistema se debe contar con el código fuente del sistema, solo esta puede realizar la actualización mencionada.*
- *Que la empresa VTG S.R.L., fuera la proveedora del sistema SICAF - Sistema Integrado de Control de Activo Fijo y la DINAC no cuenta con los códigos fuente (no fueron adquiridos) para realizar los cambios solicitados por las dependencias.*

Lic. FREDY NOGUERA
Coordinador Int. de la UOC
DINAC

Dicha Contratación por excepción se enmarca en lo establecido en la Ley N° 2051. Art. 33, inc. a) "el Contrato solo podrá celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derecho del autor u otros derechos exclusivos", y su Decreto reglamentario.----------

B.- Certificados:

Visto el expediente emitido por EL REGISTRO GENERAL DEL DERECHO DEL AUTOR (documento adjuntado a este mismo) donde se expresa que la empresa VTG S.R.L. cuenta con todos los derechos del autor con títulos y números de registros: Cesión de derechos sobre las obras: Sistema integrado de gestión de centro de impresión de documentos software administrativo N° 417, Sistema integrado de gestión de documento flujo de trabajo (Workflow) Software administrativo N° 373, SIRH Sistema integrado de recursos humanos software administrativo N° 375, SICAF N° 374. Entre Adan Rodrigo Araujo (CEDENTE) y V.T.G S.R.L. (Cesionario)-: Nro. 60;.------

Que, la situación planteada se encuadra dentro de los motivos mencionados en el ***Art. 72*** *del* ***Decreto N° 2992/19*** *que pueden ser invocados, para realizar el procedimiento por vía de la excepción.----------*

Por tanto: *conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados por el jefe de Dpto. de Electrónica y Comunicaciones, considero suficientemente justificado el procedimiento de* ***Contratación Por Vía de la Excepción SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE GESTION DOCUMENTAL****, a ejecutarse en el presente Ejercicio con el* ***Código CE N° 13/2022****, del Programa Anual de Contrataciones de la DINAC, en vista a que la empresa* ***VTG S.R.L.****., es la unida empresa con Derecho de Autor (documentos expedido por la DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL) capaz de brindar los servicios requeridos por la convocante para la contratación del servicio mencionado.-----*

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
Unidad Operativa de Contrataciones
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Fredy Noguera
Coordinador UOC
DINAC

Asunción, 10 de OCTUBRE de 2022

...// Correspondiente a la Licitación 408.762 – "SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE GESTION DOCUMENTAL"

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC: En atención a la *Nota del Departamento de Licitaciones de fecha 10/10/2022*, se remiten la justificación técnica correspondiente a la *Licitación con ID 408.762*, la cual es la siguiente:

Pasamos a explicar brevemente los fundamentos que consideramos según mejor parecer del ámbito jurídico, los motivos por el cual este proceso de llamado se debería de realizar por la vía de la excepción.

El artículo 33.- Casos de Excepción- "LEY NRO. 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Con las modificaciones de la Ley Nro. 3.439/07, concordada con su reglamentación y los capítulos vigentes de la Ley N° 1.333 "De obras públicas".

La convocante, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por Concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **Artículo 68**. *Casos de excepción*. La Convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de oferta en los casos establecidos en el artículo 33 de la Ley.

a) El contrato solo puede celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; Artículo 70. Titularidad de patentes, derecho de autor u otros derechos exclusivos.

La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:

1. Que la prestación se encuentra amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.
2. Que la necesidad de la convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase;
3. Que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;

Justificación Técnica

Conforme a los fundamentos y normativas expuestos precedentemente, consideramos que se encuentran dadas las circunstancias y las mismas cumplen con los requerimientos en atención a que se cumplen los siguientes requisitos:

- Que la titularidad de patentes se acredita con el certificado, de fecha emitido por el REGTSTRO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, en el cual se visualiza que el Sr. ADAN RODRIGO ARAUJO

como autor y titular del SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE DOCUMENTOS Y FLUJOS DE TRABAJO. Posteriormente según protocolización **SERIE AO Nro. 4281953**, se establece la cesión de derechos a la firma VTG S.R.L.

- La actualización del sistema citado, no se puede realizar con otro software, pues para la realización de cualquier actualización del sistema se debe contar con el código fuente del sistema, solo esta puede realizar la actualización mencionada.
- Que la empresa VTG S.R.L., fuera la proveedora del Sistema Integrado de Gestión de Documentos y flujos de trabajo.
- Que la DINAC no cuenta con los códigos fuente (no fueron adquiridos) para realizar los cambios solicitados por las dependencias.

Sin otro particular, me despido respetuosamente.

ROBERTO C. FERNANDEZ G.
Coordinador General de Tecnologías de la
Información y Comunicación - DINAC

Gmail **LICITACIONES DINAC <licitaciones.dinac@gmail.com>**

CE 13 2022

5 mensajes

LICITACIONES DINAC <licitaciones.dinac@gmail.com> 10 de octubre de 2022, 14:31
Para: Roberto Fernández <rocafergo@dinac.gov.py>

RETENCIÓN CE 13/2022
"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
"

PEDIDO DE JUSTIFICACION PARA DICTAMEN.pdf
147K

Roberto Fernández <rocafergo@dinac.gov.py> 10 de octubre de 2022, 22:14
Para: LICITACIONES DINAC <licitaciones.dinac@gmail.com>, licitaciones <licitaciones@dinac.gov.py>

En respuesta a lo solicitado, se remite en adjunto la justificación requerida.

Saludos cordiales,

Roberto C. Fernández G.
Coordinador General de T.I.C. - DINAC

Avda. Mcal. López e/Vice Pdte. Sánchez y 22 de Setiembre - 3er. Piso Edif. Ministerio de Defensa Nacional
Asunción, Paraguay
Teléfono (+59521) 223 130 Int. 5221
rocafergo@dinac.gov.py
www.dinac.gov.py

De: LICITACIONES DINAC <licitaciones.dinac@gmail.com>
Enviado: lunes, 10 de octubre de 2022 14:31
Para: Roberto Fernández
Asunto: CE 13 2022

RETENCIÓN CE 13/2022
"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL "

CONFIDENCIALIDAD: La informacion contenida en este mail y sus anexos es confidencial y/o privada y esta reservada para el destinatario unicamente. Si usted no es el destinatario o un agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que: No puede utilizarlo, retransmitirlo, imprimirlo, copiarlo o divulgar las informaciones contenidas en este mail o sus anexos o tomar cualquier accion basada en estas informaciones. Si usted recibe este mensaje por error, por favor avise inmediatamente al remitente, y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. DINAC agradece su cooperacion. This mail message may contain confidential and/or private information for the adressee. If you are not the addressee or authorized to receive this for the addressee, you must not use, copy, print, retransmit, disclose or take any action based on this message or any information herein. If you have received this message by mistake, please advise the sender immediately replying this message and delete it from your computer and any database. DINAC appreciates your cooperation.

4 adjuntos

PEDIDO DE JUSTIFICACION PARA DICTAMEN.pdf
147K

2- Cesion de derechos Sistema Integrado de Gestión de Documentos.pdf
2888K

Registro del Autor- Sistema Integrado de Gestión de Documentos y flujos de trabajo (Workflow).pdf
498K

Para: Roberto Fernández <rocafergo@dinac.gov.py>

Buenos días Señor!
Recibido sus documentos.
Cordial saludo.
DPTO. DE LICITACIONES
U.O.C.- DINAC

[El texto citado está oculto]

Roberto Fernández <rocafergo@dinac.gov.py> 11 de octubre de 2022, 9:55
Para: LICITACIONES DINAC <licitaciones.dinac@gmail.com>, licitaciones <licitaciones@dinac.gov.py>

Se remite en adjunta la Nota firmada y sellada relacionada a la justificación técnica solicitada.

Saludos cordiales,

Roberto C. Fernández G.
Coordinador General de T.I.C. - DINAC

Avda. Mcal. López e/Vice Pdte. Sánchez y 22 de Setiembre - 3er. Piso Edif. Ministerio de Defensa Nacional
Asunción, Paraguay
Teléfono (+59521) 223 130 Int. 5221
rocafergo@dinac.gov.py
www.dinac.gov.py

De: LICITACIONES DINAC <licitaciones.dinac@gmail.com>
Enviado: martes, 11 de octubre de 2022 7:59
Para: Roberto Fernández
Asunto: Re: CE 13 2022

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

Nota de Justifiacion Llamado 408762 -CGTIC.PDF
802K

LICITACIONES DINAC <licitaciones.dinac@gmail.com> 11 de octubre de 2022, 10:04
Para: Roberto Fernández <rocafergo@dinac.gov.py>

Correcto recibido y muchas gracias!
DPTO. DE LICITACIONES

[El texto citado está oculto]

REGISTRO GENERAL DEL DERECHO DE AUTOR

En virtud de la documentación contenida en el(los) Expediente(s) Nº **30697,** de fecha **9 de abril de 2015**, y con fundamento en el Artículo 34º del Decreto Nº 5.159/99, del 13 de septiembre de 1.999, a los efectos que establece el Artículo Nº 153º de la Ley Nº 1.328/98 "De Derecho de Autor y Derechos Conexos".-

Se hace constar, que en el Registro General del Derecho de Autor ha(n) quedado inscripta(s) la(s) obra(s) cuyas especificaciones son las siguientes:

Título/s y Nº/s de registro: **Cesión de derechos sobre las obras: Sistema integrado de gestión de centro de impresión de documentos software administrativo Nº 417, Sistema integrado de gestión de documento flujo de trabajo (Workflow) Software administrativo. Nº 411, SISAL Sistema integrado de almacenes software administrativo Nº 373, SIRH Sistema integrado de recursos humanos software administrativo Nº 375, SICAF Nº 374. Entre Adan Rodrigo Araujo (Cedente) y V.T.G S.R.L. (Cesionario) - : Nro. 60; -**
Titular/es: VTG S.RL. -

Libro: I – "CONTRATOS Y DEMAS ACTOS" –
Tomo y Fojas: 3-II. -

El Director General del Derecho de Autor, haciendo uso de las facultades que le acuerda la Ley, expide el presente:

C E R T I F I C A D O

Asunción, 18 de mayo de 2015.

DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Dr. CARLOS GONZÁLEZ RUFFINELLI
Director General